República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1709581**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 10004550** y la tarjeta de abogado (a) **No. 130899**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 28 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite solicitud. Se aclara que, si bien la solicitud de aprehensión fue presentada el 08 de agosto de 2022, esta estaba pendiente de asignación de adjudicación y nuevo radicado, ya que existía idéntica solicitud, que a hoy cuenta con radicado 170014003001 2022 00084 00 y se encuentra vigente a la espera de devolución del despacho comisorio por parte del subcomisionado, obteniéndose el nuevo radicado y la respectiva asignación al Despacho el 20 de octubre de 2022.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO	170014003001 **2022 00703** 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis de admisibilidad y control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **FINESA S.A,** contra **JOHN FABIO CASTAÑO MESA**, se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos; so pena de ser rechazada de conformidad con los dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Deberá precisar por qué allega el certificado del vehículo identificado con placas EPO 810 en el cual se evidencia que tiene pendiente una diligencia registrada por este Juzgado, teniendo en cuenta que además existe otro proceso idéntico en esta demanda con radicado 17001400300120220008 4, dentro del cual se allegó memorial solicitando el archivo del trámite; no obstante, sobre dicha solicitud no se ha decidido.

2. Deberá de precisar una dirección en la ciudad de Manizales en la cual pueda ser entregado el vehículo automotor con placas EPO 810.

Es importante aclarar que la inspección de tránsito no ha devuelto el despacho comisorio a este Juzgado pese a la manifestación realizada por el apoderado de la entidad solicitante por medio de memorial del 19 de octubre de 2022 dentro del proceso con radicado 2022-00084, donde indicaba que se había solicitado la devolución del mismo.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 185 fijado el 02 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.

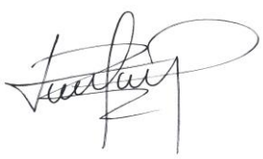

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947916cb39f69e91b90b4a124a56520c23f458369950e653b2d31ef313c37382**

Documento generado en 01/11/2022 04:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica